



Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
GERENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243-2022-GM/MDCLR**

Carmen de la Legua Reynoso, 26 de octubre de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 900-2022-SGRH-GAF/MDCLR de fecha 22.09.2022 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorándum N° 02145-2022-GAF/MDCLR de fecha 26.09.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 094-2022-SGPPMI-GPP/MDCLR de fecha 05.10.2022 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Programación Multianual de Inversiones, Memorándum N° 504-2022-GPP/MDCLR de fecha 05.10.2022 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 2279-2022-GAF/MDCLR de fecha 12.10.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 300-2022-GAJ/MDCLR de fecha 19.10.2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, e Informe N° 0176-2022-GAF/MDCLR de fecha 24.10.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con persona jurídica de derecho públicos y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Asimismo, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en su artículo 4°, que *"el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos"*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea La Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, comprende entre otros, el subsistema de gestión del empleo; el mismo que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, contiene el proceso de vinculación de los servidores civiles;

Que, mediante Ley N° 31419 se establecen las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, a través del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, que determina los requisitos mínimos para Directivos/as Públicos/as que lideran órganos de según nivel organizacional y unidades orgánicas del tercer nivel organizacional, entre otras, en entidades públicas a nivel nacional;



Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
GERENCIA MUNICIPAL

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: a) funcionario Público, b) Directivo Público, c) Servidor Civil de Carrera, d) Servidor de actividades complementarias; siendo que, en caso del funcionario público *"Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas"*, tal como lo señala el inciso a) del artículo 3° de la Ley en mención.

Que, habiéndose realizado las acciones previas a nivel administrativo con la finalidad de cumplir con las disposiciones establecidas en el marco normativo vigente, a través de Informe N° 900-2022-SGRH-GAF/MDCLR de fecha 22.09.2022 la Sub Gerencia de Recursos Humanos en su condición presenta el proyecto de "Directiva para designar Funcionarios y empleados en cargos de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción bajo por alcances del Reglamento de la Ley 31419 en la MDCLR";

Que, de acuerdo al Memorándum N° 02145-2022-GAF/MDCLR de fecha 26.09.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas hizo suya la propuesta y corrió traslado de la solicitud de aprobación del proyecto de directiva para su revisión, opinión técnica y legal correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 504-2022-GPP/MDCLR la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto corre traslado del Informe N° 094-2022-SGPPMI/GPP/MDCLR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Programación Multianual de Inversiones la misma que emite opinión técnica favorable para la aprobación de la propuesta del proyecto de la Directiva presentada por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 300-2022-GAJ/MDCLR de fecha 19.10.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica declare VIABLE que mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe el proyecto de Directiva "Directiva para designar Funcionarios y empleados en cargos de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción bajo por alcances del Reglamento de la Ley 31419 en la MDCLR" conforme al proyecto adjunto por la Sub Gerencia de Recursos Humanos con Informe N° 900-2022-SGRH-GAF/MDCLR". Es menester indicar que la Gerencia de Asesoría Jurídica advierte que se debe derogar la Directiva N° 003-2020-SGRH-GAF/MDCLR – Directiva que regula la designación del personal en cargos de confianza de la MDCLR;

Que, mediante Informe N° 0176-2022-GAF/MDCLR de fecha 24.10.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita aprobar el proyecto de Directiva N° 03-2022-SGRH-GAF/MDCLR, denominada "DIRECTIVA PARA DESIGNAR FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS EN CARGOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS SUPERIORES DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN BAJO LOS ALCANCES DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO", y a su vez dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2020-GM/MDCLR, de fecha 30.09.2020, en la cual se aprobó la Directiva denominada "Directiva que regula la designación de personal de confianza en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso"; por las consideraciones expuestas en el informe técnico de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 349-2019-MDCLR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Directiva N° 03-2022-SGRH-GAF/MDCLR denominada "DIRECTIVA PARA DESIGNAR FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS EN CARGOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS SUPERIORES DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN BAJO LOS ALCANCES DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO"; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso  
**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
GERENCIA MUNICIPAL

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEVOLVER, y ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la custodia de la directiva en mención, así como el estricto cumplimiento y comunicación de la misma a las diferentes Unidades Orgánicas de nuestra corporación edil.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución de Gerencia Municipal N° 168-2020-GM/MDCLR de fecha 21.12.2020 la misma que aprueba la Directiva N° 003-2020-SGRH-GAF/MDCLR "Directiva de Evaluación de Desempeño para Funcionarios de la MDCLR", por las consideraciones expuestas en el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER,** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO  
  
LIC. AMV. CESAR IGOR CAMACHO CABALLERO  
GERENTE MUNICIPAL





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO**

**DIRECTIVA N° 003-2022-SGRH-GAF/MDCLR**

**"DIRECTIVA PARA DESIGNAR FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS EN CARGOS DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS SUPERIORES DE LIBRE DESIGNACION Y REMOCION BAJO LOS ALCANCES DEL REGLAMENTO DE LA LEY 31419 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO"**

Versión 01

**I. OBJETIVO**

Regular el proceso de designación y remoción de los funcionarios y empleados en cargos de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción bajo los alcances del Reglamento de la Ley 31419 en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso (en adelante MDCLR).

**ALCANCE**

El presente documento normativo es de aplicación y cumplimiento por parte de:

- a. Los órganos de Alta Dirección
- b. Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria General, Subgerencia de Recursos Humanos de la MDCLR conformados en el proceso de designación y remoción de los funcionarios, empleados en cargos de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción.
- c. Los postulantes.

**III. BASE LEGAL**

**3.1 Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias

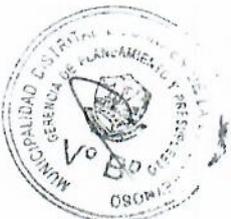
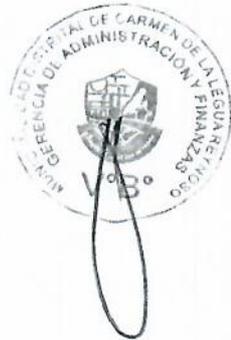
**3.2 Ley N° 26771**, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

**3.3 Ley N° 27588**, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.

**3.4 Ley N° 27815**, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

**3.5 Ley N° 27482**, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado.

**3.6 Ley N° 28970**, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.





## "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

3.7 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

3.8 Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.

3.9 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

3.10 Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

3.11 Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

3.12 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.13 Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco y, sus modificatorias.

3.14 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

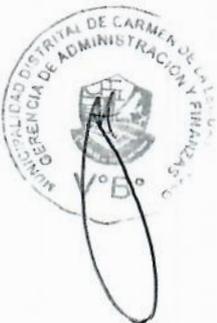
3.15 Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y, sus modificatorias.

3.16 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.

3.17 Decreto Supremo N° 008-2019-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

3.18 Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones

3.19 Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias y conexas.





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

### IV. DISPOSICIONES GENERALES

**4.1 Definiciones:** Las definiciones que se detallan a continuación solo resultan aplicables en el marco de la presente Directiva.

- (a) **Funcionario Público:** Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas.
- (b) **Cargo de Confianza:** Posición que ocupa el personal del entorno directo e inmediato del funcionario público y cuya permanencia está determinada y supeditada a la confianza que le otorga el mismo.
- (c) **Empleado/a de Confianza:** servidor/a que ocupa un cargo de confianza, de conformidad a lo establecido en el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de la MDCLR.
- (d) **Directivo Superior:** Grupo ocupacional conformado por el personal que asume funciones administrativas relativas a la dirección de gestión institucional, se establece en el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de la MDCLR.
- (e) **Designación:** Es el acto por el cual la máxima autoridad de la entidad autoriza el desempeño de un cargo de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establezcan al personal civil o militar.
- (f) **Remoción:** Separación de un cargo o empleo.
- (g) **Perfil de puesto:** Información estructurada respecto a la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica, que comprende la misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente en un puesto de la MDCLR.

**4.2 Proceso de Selección:** La designación en cargos de funcionarios, empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción no requiere de concurso público, conformación de ternas de candidatos u otro sistema de selección.

**4.3 Principios:** El proceso de designación de los funcionarios, empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, se realiza observando los siguientes principios:

- **Principio de integridad.** - Los sujetos que intervienen en el proceso de designación actúan con honestidad, honradez y veracidad, desechan todo provecho o ventaja indebida, obtenido por sí o por





## "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

interpósita persona, evitando cualquier práctica indebida, y colaboran, facilitan y garantizan el óptimo desarrollo de los deberes de la administración pública.

- **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas actúan con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- **Principio de razonabilidad.** - Las autoridades administrativas mantienen la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin que los medios a emplear respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.
- **Principios de imparcialidad.** - Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.
- **Principio de presunción de veracidad.** - Los documentos y declaraciones que sustentan la designación de los funcionarios, empleados en cargos de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción se presumen ciertos.
- **Principio de privilegio de controles posteriores.** - Los documentos y declaraciones presentadas por el administrado se encuentran sujetos al control posterior por parte de las autoridades administrativas. Las autoridades administrativas deben verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, adoptando para ello todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley.

#### 4.4 Consideraciones generales en la designación de funcionarios, empleados en cargos de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción.

La designación de funcionarios, empleados en cargos de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, se realiza teniendo en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- 4.4.1 Conducta ética del funcionario, empleados.** - Que se designe como funcionario, en cargos de confianza o como directivo superior de libre designación y remoción de la MDCLR no debe estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme, o sentencia judicial que haya adquirido la calidad de cosa juzgada.





## "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

Se realizará la debida diligencia a través de las plataformas vinculados al Sistema Interoperabilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, accediendo a la información que brinde los siguientes registros, entre otros.

- Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- Registro de Deudores Judiciales Morosos – REDJUM.
- Reporte de Antecedentes penales, judiciales y policiales.
- Reporte de validación de grados y Títulos – SUNEDU o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.
- Otras declaraciones juradas para acceder a la función pública y registros vinculados a la materia anticorrupción e integridad.

**4.4.2 Prevención del nepotismo.-** El funcionario, empleado designado en cargos de confianza o como directivo superior de libre designación y remoción no debe mantener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por razón de matrimonio con el Titular de la Entidad ni con las autoridades administrativas que participan en el proceso de designación, lo cual se sustenta mediante la suscripción de la Declaración Jurada y posterior verificación por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos conforme a la normatividad vigente.

**4.4.3 Demostrada experiencia de acuerdo al perfil de puesto.-** El funcionario, empleado designado en cargos de confianza o como directivo superior de libre designación y remoción debe tener experiencia comprobada acorde al perfil respectivo, conforme a lo establecido en los documentos de gestión de la MDCLR, Ley 31419 y su Reglamento y otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de los sistemas administrativos y funcionales.

### DISPOSICIONES ESPECIFICAS

#### 5.1 Disposiciones para el procedimiento de vinculación.

- a) La propuesta de designación inicial es generada por la Gerencia Municipal de la entidad. La propuesta será remitida mediante documento a la Gerencia Municipal y deberá adjuntar la hoja de vida documentada y foleada del candidato propuesto para ser designado en un cargo de confianza o como directivo superior de libré designación y remoción, adjuntando las declaraciones juradas n° 01





## "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

y n° 02 debidamente llenadas y firmadas para la evaluación y verificación de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, y por los otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y funcionales, por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Para el caso de la designación del Gerente Municipal, el Despacho de Alcaldía remite la propuesta mediante documento adjuntando la hoja de vida documentada del candidato y las declaraciones n° 01 y n° 02 para la evaluación por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos.

- b) La Gerencia de Administración y Finanzas a través de Recursos Humanos, revisa la información del currículum vitae documentado del candidato propuesto verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en cuanto a la:
- Formación académica o sus equivalencias
  - Experiencia general
  - Experiencia específica o sus equivalencias.

Así como, las consideraciones señaladas en el numeral 5.4 de la presente Directiva.

- c) Si el candidato propuesto no cumple con las consideraciones establecidas anteriormente, la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos remite el informe de cumplimiento o no cumplimiento de corresponder a la Gerencia Municipal.

La Subgerencia de Recursos Humanos, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, dentro de un plazo razonable.

- d) En caso el candidato propuesto, cumpla con las consideraciones generales, la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia Recursos Humanos verifica si para dicho cargo cuenta con la disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio, de lo contrario solicita la disponibilidad presupuestaria a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

- e) Concluida la evaluación, obtenida o verificada la disponibilidad presupuestaria, la Subgerencia de Recursos Humanos emite un informe técnico a la Gerencia de Administración y Finanzas, el mismo que es remitido a la Gerencia Municipal, indicando que el candidato propuesto cumple con los requisitos para ocupar el cargo de funcionario, empleado de confianza o directivo superior de libre





## "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

designación o remoción, luego el Gerente Municipal solicita a la Secretaria General la elaboración de la resolución de alcaldía.

- f) La Gerencia Municipal, traslada los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de solicitar su pronunciamiento si es viable o inviable la designación.
- g) Contando con la Viabilidad para la designación, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaria General para la emisión de la Resolución de Alcaldía.
- h) La designación se formaliza mediante resolución de alcaldía y es visada por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Secretaria General de la MDCLR.
- i) Firmada la resolución por el titular de la entidad, la Secretaria General notifica tanto a la persona designada, como a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos con la finalidad de formalizar la contratación.
- j) El funcionario, empleado designado en el cargo de confianza o directivo superior de libre designación o remoción debe cumplir con la presentación de la Declaración de la Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, Declaración Jurada de Intereses, así como, con las demás declaraciones juradas señaladas en la normatividad vigente dentro de los plazos establecidos por la normativa sobre la materia.



#### 5.2 Procedimiento para la Remoción.

- a) Son causales de remoción para el funcionario, empleado de confianza y directivo superior de libre designación y remoción:
  - El comportamiento indebido y lesivo a la institución y a las buenas costumbres, fehacientemente acreditado.
  - La sentencia firme por delitos dolosos en agravio del Estado con posterioridad a la designación.
  - La sanción administrativa de inhabilitación impuesta por la Contraloría General o por otra entidad del Estado en la que el empleado haya prestado servicios con anterioridad, de forma posterior a la designación.
  - La pérdida de confianza por parte del Titular de la entidad.
- b) El Despacho de Alcaldía comunica a la Gerencia Municipal la decisión de remoción del empleado de confianza o directivo superior de libre designación y remoción.





## "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

- c) La Gerencia Municipal dispone a la secretaria general la elaboración del proyecto de resolución alcaldía.
- d) La remoción se formaliza por resolución, la misma que es visada por la Gerencia Municipal y la Secretaría General.
- e) Firmada la resolución por el despacho de alcaldía, la Secretaría General notifica al empleado de confianza o directivo superior de libre designación y remoción, y a la Subgerencia de Recursos Humanos, dando inicio a los trámites necesarios para la desvinculación.
- f) Concluida la designación, el empleado de confianza o directivo superior de libre designación y remoción procede a realizar su entrega de cargo de acuerdo a lo dispuesto en los documentos normativos relacionados a la desvinculación en la MDCLR

#### 5.3 Procedimiento para la renuncia.

- a) El funcionario, empleado de confianza o directivo superior de libre designación y remoción presenta su renuncia en Mesa de Partes dirigida al titular de la entidad de la MDCLR.
- b) El despacho alcaldía deriva el documento de renuncia a la Gerencia Municipal, aceptando la renuncia y expresando la fecha en la que se hará efectiva la conclusión de la relación laboral, de acuerdo a la normativa vigente.
- c) La Gerencia Municipal remite la renuncia a la Secretaria General para la elaboración del proyecto de resolución de alcaldía.
- d) La aceptación de la renuncia se formaliza por resolución de alcaldía la misma que es visada por la Gerencia Municipal y la Secretaría General, debiendo seguir el procedimiento establecido en los literales e) y f) de numeral 6.2 de la presente Directiva.



#### VI. RESPONSABILIDADES

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

- a. Alta Dirección
- b. Gerente Municipal, Secretaria General, Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos.
- c. Los/as Funcionarios/as y Servidores Públicos de libre designación y remoción, obligados a presentar, previo a su designación la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso al cargo o puesto.



#### VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO**

7.1 A través de la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Fianzas, verifica si la remuneración a percibir del funcionario, empleado de confianza o directivo superior de libre designación y remoción no excede a los topes permitidos de acuerdo a las normativas legales vigentes.

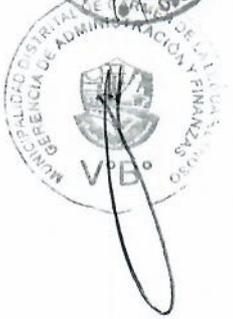
7.2 Para todos los casos no previstos en la presente Directiva, la Gerencia de Administración y Finanzas, se encarga de resolver en concordancia con la legislación vigente.

VIII.

**ANEXOS**

DECLARACIÓN JURADA N° 01

DECLARACIÓN JURADA N° 02





**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO**

**DECLARACIÓN JURADA N° 01**

Yo,

\_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N° \_\_\_\_\_ postulante en el proceso de selección N° \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

- No tener condena por delito doloso, con sentencia firme.
- No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI).
- No contar con inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC).



No percibir simultáneamente remuneración, pensión u honorarios por concepto de locación de servicios, asesorías o consultorías, o cualquier otra doble percepción o ingresos del Estado, salvo por el ejercicio de la función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en tribunales administrativos o en otros órganos colegiados.



Que la información proporcionada en la etapa del proceso de selección es totalmente veraz y cumpla con los requisitos establecidos en el perfil del puesto al cual se va a designar.

- Que me comprometo a presentar los documentos que acrediten fehacientemente la veracidad de la información proporcionada.



Asimismo, autorizo a la entidad a realizar las investigaciones correspondientes para constatar la veracidad de esta información y en caso de no ser veraz o correcta la información o presentar inconsistencias, proceder a desvincularme del proceso de selección, de considerarlo pertinente.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Apellidos y nombres  
DNI:



Huella dactilar

